



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MPP

Paita, 20 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Vistos, el Informe N° 024-2017-MPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 6 de febrero de 2017, el Informe N° 061-2017-GAJ-MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 9 de febrero de 2017 y el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 10 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el último párrafo del artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante la Ordenanza N° 017-2016-CPP, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2017 en la Provincia Distrito de Paita, estableciendo en el artículo 6°, que el último día hábil del mes de febrero, vence el plazo para el pago de la primera cuota de dicha tasa.

Que, los artículos 14° y 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen respectivamente, que el plazo para presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo y para el pago del total o de la primera cuota del Impuesto Predial, vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 024-2017-MPP/GAT del 6 de febrero de 2017, sustenta los motivos por los que resulta razonable ampliar el plazo para que la mayor cantidad de contribuyentes puedan acogerse al descuento por pronto pago de arbitrios y cumplir con declarar o modificar su base imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 061-2017-GAJ-MPP de fecha 9 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área Técnica competente, así como en la normativa vigente, por lo que corresponde se expida el Decreto de Alcaldía que otorga una prórroga de plazo para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios 2017, así como la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, teniendo en cuenta que los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes es corto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2017, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto predial 2017, el pago de la primera cuota de Arbitrios 2017 y el plazo para la presentación de la Declaración Jurada determinativa o modificatoria del Impuesto Predial 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Sistemas e Informática y Subgerencia de Imagen Institucional, en lo que sea de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza